INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 75 y 76 reposa escrito remitido por el abogado Edison Fabián Pérez Ramírez, en virtud de poder que le otorga la señora Martha Lía Iral Espinosa. Al consultar sus antecedentes disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4347241 del 17/4/2024, dio cuenta de que no registra sanciones, y en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico edisonabogado14@gmail.com, el cual coincide con el que informa en su escrito. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Restitución de Inmueble
Demandante:	David Andrés Morales y otros
Demandados:	Farley Alexander Muñoz Noreña
Radicado:	050013103021-2021-00414-00
Asunto:	No accede a lo pedido

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez analizado el contenido del escrito presentado por la señora Martha Lía Iral Espinosa a través del abogado Edison Fabián Pérez Ramírez, considera este Despacho que no hay lugar a pronunciarse frente a lo manifestado, toda vez que en este asunto se profirió sentencia desde el 5 de mayo de 2023, y la diligencia de entrega que se encuentra pendiente solo es consecuencia de lo allí dispuesto.

Ahora bien, si el interés de la solicitante tiene que ver con la diligencia de entrega o restitución que debe realizarse como consecuencia de la providencia que puso fin a este asunto, el legislador claramente estableció la oportunidad y la forma en la que debe actuar para ello, la cual al presumirse conocida por su apoderado, excluye la posibilidad de atender en este momento la petición presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d09c1f299a7c07af17c99847393b80b292070562f001d1d346d1c26dc4f01d7**

Documento generado en 17/04/2024 04:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica